

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 21 de julio de 2023- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida desde el aplicativo dispuesto por el Consejo de la Judicatura, la presente acción de tutela.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: MARÍA ISABEL PARRA CONTRERAS
Accionado: PERIMETRAL DE ORIENTE DE BOGOTÁ SAS
Vinculado: ESPUCAL ESP
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE LA CALERA
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL
MUNICIPIO DE LA CALERA
Radicación: 25377408900120230023600
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Julio 21 de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por **MARÍA ISABEL PARRA CONTRERAS**, a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de **Petición y Vivienda Digna**, y en contra de **PERIMETRAL DE ORIENTE DE BOGOTÁ SAS**
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a los accionados, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **ESPUCAL ESP, ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA y OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, como terceros con interés legítimo en el resultado para que rindan informe de los hechos relatados por el extremo actor. Lo anterior en el término de **DOS (02) DÍAS**

HÁBILES.

4. **HÁGASE** el enteramiento a las partes a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor

5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839fcb56f40f8763a1c829e499f95d9ef2a0239e0f7bf9dc248d916d81c9001d**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>